DATuluá

NIT: 800.235.528 – 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PS-01-2026**

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA DE PROCESOS JURÍDICOS, PROCESOS CONTRACTUALES Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN QUE TENGA LA ENTIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS EN MATERIA JURÍDICA**
Lugar de Ejecución	Municipio de Tuluá – Valle
Valor Total Estimado	$22.680.000
Honorarios Mensuales	$3.780.000
Plazo Estimado	181 dias DEL 01/01/2026 al 30/06/2026
CONTRATANTE	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.
Nit	800.235.528-8
Representante Legal	YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Cargo	GERENTE (E)
Designado como	LA EMPRESA CONTRATANTE
CONTRATISTA	LEYDI JULIET AVILA PUERTA
Identificación	1.062.279.515
Designado como	EL CONTRATISTA
Dirección	Carrera 20ª n 731
Teléfono	3137326445
Correo	juliethavila715@gmail.com

1.- De conformidad al artículo 5º Escritura Publica No. 1692 de 2007, emanada en la Notaria Primera de Tuluá, El CDAT LTDA., es una Sociedad de Economía Mixta, del orden Municipal. 2.- En virtud de su objeto social y naturaleza jurídica sus relaciones económicas se rigen por el derecho privado, a razón de lo dispuesto por la Ley 1150 DE 2007. 3.- Que dentro de los lineamientos de LA EMPRESA, se contempla una compañía jurídicamente estable, preceptuando fortalecer en la administración de la compañía su capacidad de gestión en los procesos administrativos y contractuales para minimizar los índices de demanda en contra de la sociedad. 4.- Que a razón de la prestación del servicio LA EMPRESA, requiere una persona que facilite los procesos propios para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA DE PROCESOS JURÍDICOS, PROCESOS CONTRACTUALES Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN QUE TENGA LA ENTIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS EN MATERIA JURÍDICA**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto: el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA DE PROCESOS JURÍDICOS, PROCESOS CONTRACTUALES Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN QUE TENGA LA ENTIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN TANTO INTERNAS**

d) Apoyo en la estructuración, revisión y publicación de la contratación de la entidad en SECOP II, al igual que en el aplicativo SIAOBSERVA.
e) Apoyar a la entidad en el acompañamiento y cumplimiento de actividades para la implementación de MIPG.
f) Elaborar conceptos e informes que solicite la gerencia dentro de la ejecución del contrato.
g) Apoyar en el archivo de los documentos que por su labor estén a su cargo.
h) Apoyar a las demás áreas del CDAT, respecto de temas jurídicos en los que deban tener acompañamiento de un profesional del derecho.

3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social en las fechas y en las formas establecidas por el gobierno nacional para ello, siendo requisito para la cancelación de los respectivos honorarios la presentación de la respectiva planilla de aportes debidamente pagada. **CLÁUSULA CUARTA**.- RESPONSABILIDAD ANTE EL SG-SST: EL CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades como integrante del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud al momento de suscribir el presente contrato. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa sin que lo anterior constituya subordinación. 4. Informar oportunamente a LA EMPRESA CONTRATANTE acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde ejecuta el objeto contractual. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST que le sean programadas a la EMPRESA CONTRATANTE 7. Conforme al objeto del contrato, se compromete a guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios a LA EMPRESA CONTRATANTE. 8. Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y por lo tanto, no se generara relación laboral o dependencia alguna para la EMPRESA CONTRATANTE, ni entre este y los colaboradores o dependientes del CONTRATISTA. Cualquier viso de subordinación de partes de representante de la EMPRESA CONTRATANTE deberá ser reportado por el CONTRATISTA a la Gerencia como obligación de resultado a su cargo. 9.- A realizar el trámite de informe y cobro de los honorarios durante el mes de ejecución del correspondiente contrato.10. Conforme al objeto del contrato, se compromete a guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios a LA EMPRESA CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MI PESOS MIL PESOS ($22.680.000)**, los cuales se le cancelaran a la CONTRATISTA, por el cumplimiento del objeto contractual mediante seis (6) cuotas mensuales cada una por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000) MCTE o en forma proporcional por el número de días que efectivamente

contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones, f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y riesgos laborales en virtud a la retención autorizada que hace EL CONTRATISTA en relación a lo anterior, g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Manual de Contratación del CDAT LTDA y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentadas y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. DOMICILIO CONTRACTUAL.-Las partes de común acuerdo deciden fijar como domicilio contractual la ciudad de Tuluá – Departamento del Valle del Cauca, así mismo LA EMPRESA CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA si a ello hubiera lugar, el desplazamiento a otra localidad dentro del territorio nacional cuando se estime necesario y conforme al desarrollo de sus actividades, la negación del CONTRATISTA de desplazarse será causal también de cancelación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**: MULTAS.- Si cualquiera de las partes incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de treinta (30) días calendario sin que la parte incumplida haya realizado las actividades tendientes a cumplir las obligaciones producto de este contrato dará lugar igualmente para decretarse el incumplimiento del mismo y por ende la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no genera vinculación laboral entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre LA EMPRESA CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno a reclamar prestaciones sociales A LA EMPRESA CONTRATANTE. PARÁGRAFO.- Para todos los efectos del presente contrato se entiende que EL CONTRATISTA prestara sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia no estará bajo subordinación laboral alguna con LA EMPRESA CONTRATANTE y como contrapartida a las labores desarrolladas como CONTRATISTA recibirá el valor del contrato a título de HONORARIOS. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA, por acto motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán

LTDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Tuluá el 01 día del mes de enero del 2026.

YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Gerente (E) del CDAT LTDA.

LEYDI JULIET AVILA PUERTA
Contratista

Proyectó: Yuliana Andrea Arce, Gerente (e) CDAT LTDA.
Copia: carpeta del contratista.